



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Lunes 31 de Mayo de 2021

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho órgano colegiado, hace constar; y, **CERTIFICA** que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021, emitió el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE REACTIVAN LAS ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PROPIO PODER JUDICIAL"

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 67, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los reglamentos y acuerdos generales o específicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el 12 de septiembre de 2016, determinó que el Instituto de la Judicatura coordinaría y establecería los lineamientos correspondientes para la realización de las prácticas profesionales y de servicio social dentro del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Durante la evolución de la contingencia generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, el Pleno del Consejo del Poder Judicial ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación del virus SARS-CoV2.

Entre esas acciones, a través del «Acuerdo que establece disposiciones generales

para retomar la totalidad de las actividades relacionadas con el servicio de impartición de justicia que presta el Poder Judicial a partir del 22 de febrero de 2021», se determinó que continuarían suspendidas las actividades de servicio social y de prácticas profesionales en las áreas del Poder Judicial.

CUARTO. Según los diagramas publicados en la página de internet [coronavirus.gob.mx](https://coronavirus.gob.mx/semaforo/) (<https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>), el color del «Semáforo de riesgo epidémico» que ha presentado esta entidad federativa en las últimas semanas, es amarillo; lo que conlleva a considerar que el riesgo de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 está en riesgo medio.

QUINTO. Durante los últimos meses, las peticiones y solicitudes presentadas al Instituto de la Judicatura para la realización de las prácticas profesionales y de servicio social han sido constantes y reiteradas; de ahí que resulta necesario que el Consejo del Poder Judicial adopte una determinación para reactivar de manera paulatina dichas actividades y, con ello, estar en condiciones de dar cumplimiento a los convenios de colaboración en la materia que se tienen con las instituciones de educación superior sin dejar de observar, en todo momento, las medidas sanitarias correspondientes para evitar la propagación del virus SARS-CoV2.

SEXTO. Conforme a la estadística registrada por el Instituto de la Judicatura, relativa al número de prestadores de servicio social y de prácticas profesionales de los últimos dos años, previos al inicio de la contingencia sanitaria, el Distrito Judicial de Morelia concentra el mayor número de prestadores; mientras que la demanda de dichas actividades es mucho menor en las demás demarcaciones.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se **reactivan** las actividades de prestación de servicio social y de prácticas profesionales en las áreas del Poder Judicial del Estado, **a partir del 1 de junio del año en**

curso.

SEGUNDO. En el Distrito Judicial de Morelia se podrán registrar máximo dos prestadores de servicio social o de prácticas profesionales, al mismo tiempo y periodo, por Sala, Juzgado o área administrativa.

En las restantes demarcaciones, se permitirá el registro a un prestador de servicio social o prácticas profesionales por juzgado.

Las y los titulares de las áreas determinarán la viabilidad de contar con el espacio suficiente y el horario que consideren prudente, a fin de que se cumplan las medidas de seguridad e higiene necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2.

TERCERO. Los interesados en prestar el servicio social o las prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado, previamente a que validen su solicitud ante la institución educativa correspondiente, deberán comunicarlo, por escrito, al Instituto de la Judicatura a fin de verificar la disponibilidad de espacios.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 26 de mayo de 2021.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. (Seis firmas ilegibles).

La que se expide para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. Morelia, Michoacán, 28 de mayo de 2021. Doy fe. (Firmado).